



San Borja, 18 de Marzo del 2026

MEMORANDO MULTIPLE N° 000026-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Para : **Catherine Del Rocio Barrera Suarez**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Maritza Rosa Candia
DIRECTORA DE LA DDC CUSCO
DIRECCION EJECUTIVA - DIRECCION DESCONCENTRADA
DE CULTURA CUSCO

Jimi Alfredo Espinoza Rojas
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS

De : **Janie Marilé Gómez Guerrero**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe final del proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Referencia : Informe N° 000346-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC(13.03.2026)
Informe N° 000049-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC
(12.03.2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para remitir a su Despacho, los informes y anexos correspondientes a la Resolución Viceministerial que declara al Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa como Patrimonio Cultural de la Nación, aprobando también su expediente técnico.

Cabe precisar que el proceso de consulta previa respecto del proyecto de Resolución Viceministerial se ejecutó estrictamente bajo el marco de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

En ese sentido, se ha cumplido satisfactoriamente con todas las etapas requeridas: identificación de la medida administrativa y del pueblo indígena u originario, publicidad, información, evaluación interna, diálogo y la etapa de decisión final.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JGG/jco



San Borja, 13 de Marzo del 2026

INFORME N° 000346-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe final del proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Referencia : INFORME N° 000049-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC (12MAR2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándola cordialmente, para remitir a su Despacho el informe de la referencia, con sus respectivos anexos, sobre el Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa, ubicado en el distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

El proceso de consulta previa respecto del proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa se desarrolló conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, habiéndose cumplido con las etapas de identificación de la medida administrativa, identificación del pueblo indígena u originario, publicidad, información, evaluación interna, diálogo y la etapa de decisión.

Se recomienda remitir el presente Informe a la Dirección de Consulta Previa de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y a la Dirección de Gestión de Monumentos, para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:

**INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA
SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
DE DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL MUYUQHAWA**

**DISTRITO DE ALTO ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

JULIO 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO NORMATIVO	3
III. ANTECEDENTES	4
IV. DESARROLLO DEL PROCESO	5
4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.....	5
4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados	5
Reunión Preparatoria	7
4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa	7
4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa	8
4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.....	8
4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios	9
V. CONCLUSIONES	13
VI. RECOMENDACIONES	13
VII. TABLA DE ANEXOS.....	14

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento informa sobre el proceso de consulta previa del proyecto de Resolución Viceministerial de declaratoria como patrimonio cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico (delimitación) del complejo arqueológico monumental Muyuqhawa, ubicado en el distrito de Alto Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco (Fig. 1).

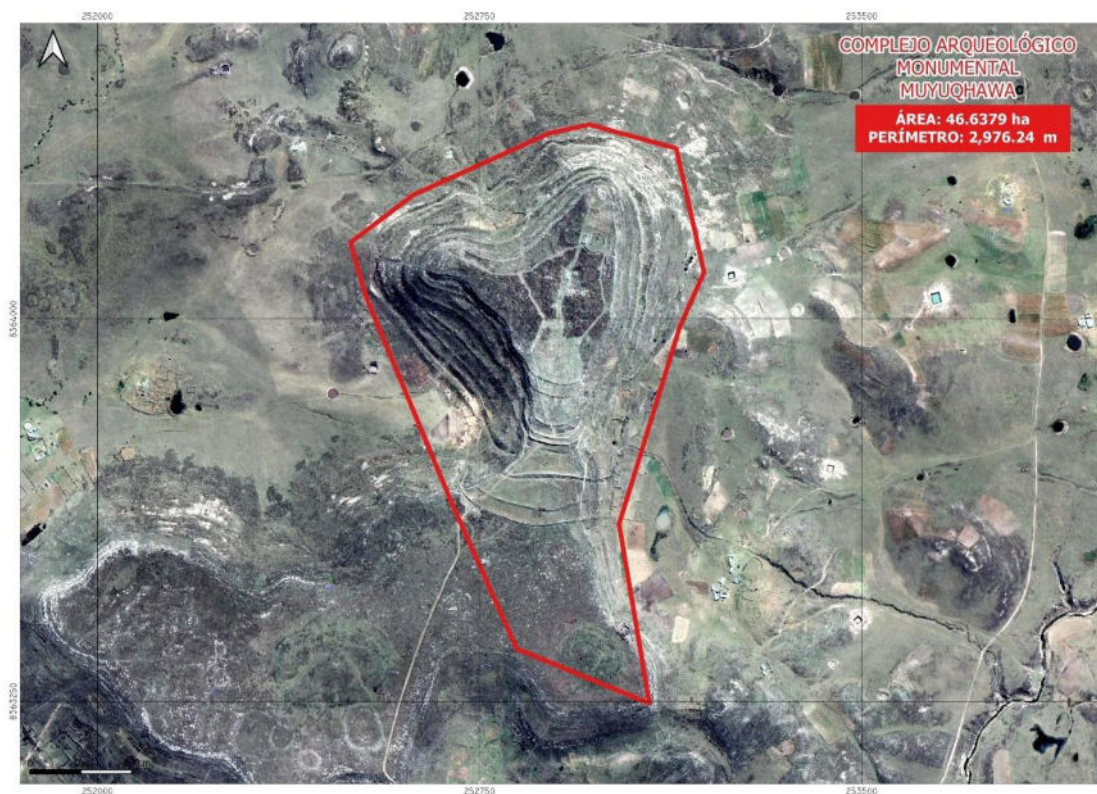


Figura 1. Ubicación del complejo arqueológico monumental Muyuqhawa.

El proceso fue ejecutado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC Cusco) y la Dirección de Gestión de Monumentos (DMO) del Ministerio de Cultura, con apoyo logístico y presupuestal de Municipalidad Distrital de Alto Pichigua. Durante todo el proceso se contó con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (DCP) del Ministerio de Cultura.

La consulta previa se desarrolló entre los meses de julio de 2023 a marzo de 2024 (Anexo 1), donde participó la comunidad campesina de Mollocachua, la cual pertenece a los pueblos indígenas u originarios quechuas. Esta comunidad constituye el sujeto de consulta respecto de la medida administrativa:

- a) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del complejo arqueológico monumental Muyuqhawa.

II. MARCO NORMATIVO

Todo proceso de consulta previa en materia de patrimonio cultural se rige por la siguiente normativa:

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, el Convenio 169).

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (en adelante, la Declaración de Naciones Unidas).
- Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la Ley de Consulta Previa).
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, la Ley del Patrimonio Cultural).
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC.
- Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC, que determina cuáles son los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.

III. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 1166-2016/DDC CUS/MC del 11 de noviembre de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 064-2016-NJTP-CCSFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC CUS/MC del 24 de octubre de 2016 del Lic. Néstor John Tacuri Portugal, mediante el cual se presenta el expediente de declaratoria y expediente técnico del complejo arqueológico monumental Muyuqhawa, ubicado en el distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Mediante el Informe N° 00143-2016-LAM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 22 de diciembre de 2016, la Lic. Luz Angelica Alcalde Milla, arqueóloga de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, concluye que el expediente del complejo arqueológico monumental Muyuqhawa no presentan observaciones, por lo que, se recomienda continuar con los procesos administrativos correspondientes.

Con Memorando N° 900377-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita a la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad emita opinión sobre la existencia del ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios respecto a 93 bienes inmuebles prehispánicos, entre los que se incluyó el complejo arqueológico monumental Muyuqhawa, en el marco de la Resolución Ministerial 365-2017-MC.

Mediante Memorando N° 000315-2019-DSFL-DGPA-VMPCIC-MC, de fecha de recepción 19 de febrero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000006-2019-HHP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, con información complementaria respecto a noventa y tres (93) monumentos arqueológicos prehispánicos y que establece un orden de prioridad de atención. El referido informe señala que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (i) Puente Q'eshwachaka Sector 1 y 2 y (ii) Muyuqhawa tienen prioridad alta; mientras que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (iii) Molloqosi, (iv) Wanqoraqay y v) Machu Pukara, prioridad media.

IV. DESARROLLO DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa se desarrolló a través de las siguientes etapas:

4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC, de fecha 28 de setiembre de 2017, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, establece que, antes de aprobar la medida administrativa consistente en el proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico, corresponde realizar un proceso de consulta previa cuando se advierta una posible afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

En este sentido, la medida administrativa identificada que debe ser objeto de consulta previa es la siguiente:

- a) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del complejo arqueológico monumental Muyuqhawa.

Asimismo, la citada Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC establece los órganos competentes para cada una de las etapas de los procesos de consulta previa. En tal sentido, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura tiene a su cargo la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos y la realización de las reuniones preparatorias.

Por su parte, las etapas de publicidad, información, evaluación interna y diálogo corresponden al órgano promotor del proceso de consulta, en este caso, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

Finalmente, la etapa de decisión corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, mediante el Informe N° D0015-2019-DCP-HBC/MC del 22 de octubre de 2019.

Dicho informe concluye que la comunidad campesina Mollocacahua forma parte de los pueblos quechuas, en tanto presenta características y atributos que se relacionan con los criterios de Identificación de pueblos indígenas u originarios, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo nacional e internacional aplicable.

Identificación de las afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas

Asimismo, mediante el citado Informe N° D0015-2019-DCP-HBC/MC (Anexo 2), la Dirección de Consulta Previa identificó que las medidas administrativas identificadas podrían afectar directamente los derechos colectivos:

- i) Derecho a la tierra y territorio;
- ii) Derecho a la autonomía;
- iii) Derecho a los recursos naturales;
- iv) Derecho a la identidad cultural;

v) Derecho a decidir/elegir prioridades de desarrollo.

Estos derechos corresponden a la Comunidad Campesina Muyuqhawa.

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Fines de conservación de los monumentos	Derecho a la tierra y territorio	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico de delimitación de los MAP Muyuqhawa, Wanqoraqay, Molloqosi y Machu Pukara se podrían implementar restricciones o limitaciones para el desarrollo de actividades agrícolas y/o ganaderas que se realizan en el ámbito de los referidos monumentos, lo que podría implicar una afectación del derecho a la tierra y territorio de las comunidades campesinas Ccollana Quehue, Jilayhua, Moro Alccasana y Chincnayhua, respectivamente, en lo relacionado a acceder a los recursos naturales que existan en sus territorios, a participar en su utilización, administración y conservación ¹²² y a que se les garantice la seguridad y la permanencia del control y uso de los recursos naturales que existen en sus tierras y territorios, para mantener su modo de vida y supervivencia física y cultural.
Restricciones de actividades para garantizar la integridad de los monumentos	Derecho a los recursos naturales	Como consecuencia de la declaratoria y/o delimitación de los MAP Muyuqhawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara se podría restringir el desarrollo de las actividades de ganadería y pastoreo en el ámbito de dichas propuestas, así como otras que pudieran resultar incompatibles con la consecución de dicho fin, lo que podría implicar una afectación del derecho a los recursos naturales ¹²⁴ de las comunidades campesinas Mollocagua, Moro Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua, en lo relacionado a utilizar los recursos naturales que se encuentren en sus territorios.
	Derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico de los MAP Muyuqhawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara, el Ministerio de Cultura determinaría qué actividades pueden o no realizarse en dicho ámbito. Dichas limitaciones o restricciones tienen una naturaleza ilimitada en el tiempo. En ese sentido, se evidencia afectación directa al derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo de las comunidades campesinas Mollocagua, Moro Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua, dado que se podría evidenciar cambios en relación a las actividades futuras que podría emprender la comunidad.
Actividades de difusión y puesta en valor del monumento	Derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo	Las actividades de difusión, promoción y puesta en valor y, en general, el desarrollo de planes relacionados a la recuperación del patrimonio cultural podría significar el desarrollo o incremento de actividades turísticas y económicas, las que a su vez podrían producir cambios en el entorno en el que se desarrollan los pueblos indígenas u originarios identificados y, por ende, significar oportunidades y/o consecuencias en el futuro para las comunidades campesinas Mollocagua, Moro Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua. Asimismo, los planes, proyectos y acciones de difusión relacionados a los MAP Muyuqhawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara podrían incidir en el desarrollo futuro de las comunidades campesinas antes mencionadas e implicar una afectación directa de su derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo, en tanto tienen derecho a participar e incidir en la formulación, aplicación y evaluación de dichos planes, proyectos y acciones de difusión, a fin de que se respeten sus cosmovisiones, planes y prioridades.
Restricciones a la propiedad derivadas de la declaratoria y	Derecho a la tierra y territorio	Luego de aprobada la propuesta de declaratoria y/o aprobación del expediente técnico de los MAP Muyuqhawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara, el Ministerio de Cultura determinaría qué actividades podrán realizarse en el ámbito de

delimitación del monumento		dichos monumentos y cuáles no, situación que podría implicar una afectación directa al derecho colectivo a decidir/elegir prioridades de desarrollo de las comunidades campesinas Mollochahua, Moro Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua.
Autorización del Ministerio de Cultura para ejecutar obras públicas o privadas en el ámbito del monumento	Derecho a la autonomía	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico de los MAP Muyuqhawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara, la ejecución de obras públicas o privadas de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra obra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requeriría de la autorización del Ministerio de Cultura, lo que implicaría una afectación del derecho a la autonomía de las comunidades campesinas Mollochahua, Moro Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua, en lo relacionado a la toma de sus decisiones ya que esta dependería de la autorización de una entidad estatal.

Tabla 1. Análisis de afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades en el ámbito del BIP Muyuqhawa. Tomado de Informe N° D00015-2019-DCP-HBC/MC.

Reunión Preparatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, con la finalidad de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En este marco, el Ministerio de Cultura llevó a cabo una reunión preparatoria con los representantes de la comunidad campesina Mollochahua el día **6 de julio de 2023**. Dicha reunión tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del complejo arqueológico monumental Muyuqhawa, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Mollochahua, en el distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

El Plan de Consulta (Anexo 3) fue elaborado de manera participativa, precisándose el contenido y las actividades correspondientes a cada una de las etapas del proceso, los roles de los actores involucrados, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua quechua, así como las medidas destinadas a promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres.

De esta manera, se consensuó el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha	Lugar
Publicidad	8 de agosto de 2023	C.C. Mollochahua
Informativa	22 de septiembre de 2023	Sala comunal de la C.C. Mollochahua
Evaluación interna	3 de octubre de 2023	C.C. Mollochahua
Diálogo	20 de octubre 2023	Sala comunal de la C.C. Mollochahua

Tabla 2. Programación de las siguientes etapas del proceso de consulta previa

4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa

En esta etapa, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal realizó la entrega a los representantes de la comunidad campesina Mollochahua los siguientes documentos (Anexo 4):

- Plan de Consulta

- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo arqueológico monumental Muyuqhawa.
- Expediente de declaratoria y expediente técnico del Complejo arqueológico monumental Muyuqhawa.
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español y quechua.

Asimismo, la información fue publicada en el portal institucional de consulta previa del Ministerio de Cultura:

<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso>

4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa

El taller informativo se realizó el día 22 de septiembre de 2023 en la casa comunal de la comunidad campesina de Muyuqhawa (Anexo 5). Su objetivo fue brindar información clara y precisa acerca de la medida administrativa objeto de consulta, sus implicancias y las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad.

Asimismo, se informó sobre las medidas de salvaguarda necesarias para garantizar la adecuada conservación del monumento arqueológico, así como los compromisos que deben asumirse respecto al área arqueológica de Muyuqhawa.

Durante el taller informativo, la Dirección de Consulta Previa expuso sobre el derecho a la consulta previa y las etapas que conforman dicho proceso. Por su parte, el equipo técnico de la Dirección de Saneamiento Físico y Legal presentó la información sobre el objetivo de la delimitación y el contenido de la resolución viceministerial propuesta.

Adicionalmente, se presentó el plano de la delimitación del monumento, realizando una descripción general de los datos técnicos correspondientes, tales como área, perímetro y límites.

De igual manera, se precisaron las posibles afectaciones que podrían generarse en los derechos colectivos de la Comunidad Campesina Muyuqhawa como consecuencia de la emisión de la medida administrativa. En ese sentido, se destacó que el Ministerio de Cultura busca garantizar la protección y preservación del monumento arqueológico, asegurando al mismo tiempo el respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito.

Por ello, se indicó que las actividades tradicionales que se realizan dentro del polígono propuesto podrán continuar desarrollándose, siempre que dichas actividades no generen impactos negativos en la conservación del monumento.

4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente

En esta etapa, la comunidad campesina Mollocchahua llevó a cabo una asamblea comunal con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, considerando las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos.

La reunión de evaluación Interna se realizó el día 3 de octubre de 2023.

El acta de evaluación interna (Anexo 6) fue entregada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del presidente de la comunidad campesina de Mollocchahua.

4.6 SEXTA ETAPA: Reunión de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios

La reunión de diálogo fue inicialmente programada para el día 20 de octubre de 2023; sin embargo, el Ministerio de Cultura, a través del órgano promotor del proceso —la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal— comunicó al presidente de la Comunidad Campesina Molloccahua, mediante la Carta N° 319-2023-DSFL/MC, de fecha 12 de octubre de 2023 (Anexo 7), la postergación de dicha reunión.

Posteriormente, mediante la Carta N° 019-2024-DSFL/MC del 29 de enero de 2024 (Anexo 8), se comunicó al presidente de la comunidad campesina Molloccahua el reinicio del proceso de consulta, convocando a la reunión de diálogo para el día 9 de marzo de 2024 desde las 8 am en el local comunal de la comunidad.

Por tal motivo, se suscribió la Adenda al Plan de Consulta, en la cual se estableció la nueva fecha para la realización de la reunión de diálogo (Anexo 9).

Primera reunión de diálogo

La etapa de diálogo se desarrolla respecto de aquellos aspectos en los que se presentan diferencias entre la propuesta de la entidad promotora y las posiciones formuladas por los pueblos indígenas u originarios.

En ese marco, el día 8 de marzo de 2024, en la casa comunal de la comunidad campesina Molloccahua, se llevó a cabo la reunión de diálogo, con la participación de los representantes acreditados de la comunidad y los representantes del Ministerio de Cultura (Anexo 10).

Antes del inicio de la reunión de diálogo con los representantes acreditados, se realizó una reunión informativa abierta dirigida a todos los miembros de la comunidad, con la finalidad de brindar un resumen de la medida administrativa, considerando que habían transcurrido varios meses desde la realización del taller informativo llevado a cabo en septiembre de 2023.

Durante este espacio se informó a la comunidad que, en caso de emitirse la Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa, el Ministerio de Cultura procederá a gestionar la inscripción de la carga cultural en la Partida Registral N° 11102177, correspondiente al territorio comunal de Molloccahua.

Para el inicio de la reunión de diálogo se convocó a los veinte representantes acreditados de la comunidad, conforme al Acta de Evaluación Interna. No obstante, de la lista solo se encontraban presentes doce representantes, quienes solicitaron que se designen reemplazos para los siguientes miembros: Wilfredo Chañi Chutaya, Lucia Haccha Ccapa, Valentina Haccha Ccapa, Edmundo Acha Holguino, Cílicia Cuti Puma y Deyse Machacca Puma.

En atención a ello, la Comunidad Campesina Molloccahua acordó reemplazar a los miembros ausentes por las siguientes personas (Anexo 11):

1. Gladys Huallpa Hacha DNI 45302012
2. Nancy Chilo Hacha DNI 44504925
3. Fermin Phocco Huallpa DNI 24861993
4. Percy Choque Ccapa DNI 74561754
5. Olga Puma Puma DNI 42144607
6. Saturnino Chilo Puma DNI 40377008
7. Eufracio Chilo Chuctaya DNI 24865235

Nro.	REPRESENTANTE	COMUNIDAD
1	León Constantino Huallpa Chuctaya	Molloccahua
2	Porfirio Hacha Huillca	
3	Gladys Huallpa Hacha	
4	Nicolás Achiccana Chutaya	
5	Valentina Puma Zayco viuda de Phocco	
6	Nancy Chilo Hacha	
7	Cicilia Filomena Ccapa Puma	
8	Fermin Phocco Huallpa	
9	Percy Choque Ccapa	
10	Olga Puma Puma	
11	Fasemar Hacha Chuctaya	
12	Enrique Yauli Cuti	
13	Julio Hacha Chani	
14	Cirila Chuctaya Anccho	
15	Saturnino Chilo Puma	
16	Susana Cuti Ccahuana	
17	Eufacio Chilo Chuctaya	
18	Enrique Ccapa Puma	
19	Ángel Chilo Puma	

Tabla 3. Lista de representantes acreditados de la comunidad campesina Molloccahua

Durante el desarrollo de la primera reunión de diálogo, los representantes del Estado y de la comunidad dialogaron sobre las propuestas formuladas por la comunidad en su acta de evaluación interna, las cuales fueron las siguientes:

- La comunidad decide por mayoría por la acción de Carga Cultural, el titular del predio donde se ubica el centro arqueológico seguirá siendo de la comunidad originaria Molloccahua.
- Reconocimiento de la Zona Arqueológica Monumental Muyuqhawa.
- Los ingresos queden dentro de la comunidad para su beneficio.

En relación con la propuesta de la comunidad de realizar una visita guiada al Bien Inmueble Prehispánico (BIP) y la socialización de la información técnica, la comunidad manifestó que dicha visita debía efectuarse antes de la suscripción del Acta de Consulta Previa. En ese sentido, los representantes del Estado y de la comunidad arribaron al siguiente acuerdo:

En un plazo no mayor de dos (02) meses de firmada el acta de la primera de reunión de diálogo, el Ministerio de Cultura, a través del órgano competente, realizará la visita guiada y socialización de la información técnica sobre los límites del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa con los representantes acreditados y usufructuarios de la comunidad campesina de Molloccahua que tengan terrenos que estén dentro (superpuestos) del polígono del Complejo Arqueológico Muyuqhawa, con el uso de GPS Diferencial.

La coordinación y la convocatoria será a través del presidente de la comunidad campesina Molloccahua.

Luego de suscrita el Acta de la Primera Reunión de Diálogo (Anexo 12), se dio por suspendida la etapa de diálogo, hasta el cumplimiento del acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Segunda reunión de diálogo

En coordinación con el presidente de la comunidad campesina de Mollocagua, se programó realizar el recorrido por los límites del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa el día 12 de abril de 2024. Asimismo, se consensuó realizar la segunda reunión de diálogo al día siguiente, 13 de abril de 2024, en el local comunal (Anexo 13).

12 de abril de 2024

Se convocó a la comunidad a las 08.30 horas en el Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa para realizar el recorrido por los límites del polígono propuesto por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Para tal fin, se contó con la participación del Bach. Augusto Aguirre Adriazola, personal de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), quien operó el equipo GPS Diferencial de marca Trimble que cuenta con conexión RTK.

Por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco participaron el Lic. Jorge Aguilar Egoavil, arqueólogo de la Coordinación de Catastro y Saneamiento y el Lic. Bernardo Aparicio Laucata de la jefatura de zonas y sitios arqueológicos de Espinar. Por parte de la Dirección de Gestión de Monumentos participó la Lic. Edines Pebe Ynoquio, mientras que por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal participaron la Lic. Nadia Gamarra Carranza y la abogada Hellen Horque Peñaloza. Asimismo, por la Dirección de Consulta Previa participaron el Lic. Alexander Juárez y la abogada Pierina Eugusquiza.

Durante la actividad se recorrieron los 2976.24 m que conforman el perímetro del polígono propuesto para el Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa. En cada uno de los doce (12) vértices se realizó la lectura de las coordenadas correspondientes. Los representantes de la comunidad verificaron los vértices utilizando el plano perimétrico entregado al presidente de la comunidad en la etapa de publicidad.

Durante el recorrido, los participantes de la comunidad observaron in situ la ubicación exacta del polígono arqueológico, verificando en algunos casos que determinadas áreas agrícolas se encontraban en superposición parcial con el polígono delimitado.

Concluido el recorrido por todo el perímetro, la actividad aproximadamente a las 13:00 horas, acordándose que al día siguiente se realizaría la segunda reunión de diálogo en el local comunal.

13 de abril de 2024

Se convocó a los representantes acreditados a las 08.30 horas, realizándose la reunión en el local comunal de la comunidad campesina de Mollocagua (Anexo 14).

Al inicio de la reunión se pasó lista a los representantes acreditados, verificándose la ausencia de cinco (05) de los veinte (20) participantes. Ante esta situación, el presidente comunal solicitó que se designen reemplazos entre los miembros de la comunidad presentes en la reunión. En consecuencia, se nombraron los reemplazos correspondientes, dejándose constancia de este hecho en el Acta de Nueva Lista de Acreditados para la Segunda Reunión de Diálogo (Anexo 15).

Una vez definidos los participantes, se retomó la reunión de diálogo en el mismo punto en el que había quedado suspendida durante la primera reunión de diálogo. Se indicó que ya se habían revisado cuatro de las siete propuestas presentadas por la comunidad en su Acta de Evaluación Interna, habiéndose alcanzado acuerdos en dichos puntos.

Asimismo, se señaló que la solicitud de realizar el recorrido por los límites del polígono había sido cumplida conforme a lo requerido. En ese sentido, se continuó con el análisis de las dos propuestas pendientes, referidas a:

- 1) el uso de maquinaria pesada (tractores) dentro del polígono arqueológico.

2) la reducción del polígono.

Desde las 10:00 hasta las 19:00 horas se desarrolló el diálogo sobre estos puntos, sin lograrse acuerdos entre las partes. Desde la perspectiva de la comunidad, el polígono propuesto por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco debería reducirse, o en su defecto permitirse el uso de tractores al interior del área arqueológica.

Por su parte, el equipo técnico señaló que el polígono delimita toda el área con presencia de evidencia cultural prehispánica. Durante el recorrido se pudo verificar la existencia de arquitectura arqueológica, particularmente en las partes altas del cerro Muyuqhawa. Asimismo, se evidenció que las laderas han sido aterrazadas y que existe abundante material cultural en superficie, como fragmentos de cerámica, restos óseos y material lítico.

En ese contexto, se explicó que los criterios utilizados para la delimitación de polígonos arqueológicos responden a un trabajo técnico realizado por especialistas en arqueología, quienes determinan la extensión del ámbito arqueológico a partir de la evidencia arqueológica identificada en superficie. Se precisó también que la definición de los límites tiene un impacto directo en la conservación del bien arqueológico, objetivo compartido tanto por la comunidad como por el Ministerio de Cultura.

De igual manera, la Lic. Edines Pebe Ynoquio, de la Dirección de Gestión de Monumentos, señaló que la continuidad de las actividades tradicionales realizadas por la comunidad dentro del polígono puede mantenerse, siempre que estas no afecten la conservación del monumento. En ese sentido, indicó que el uso de maquinaria pesada no constituye una actividad tradicional y que su empleo podría impactar negativamente en la conservación del monumento arqueológico.

Cabe señalar que, si bien las propuestas fueron planteadas por la comunidad dentro de su Acta de Evaluación Interna, durante la reunión el diálogo se realizó entre los usufructuarios que consideraban que podrían verse afectados en las actividades que realizan en sus parcelas y los representantes del Ministerio de Cultura. Estos usufructuarios expusieron situaciones particulares vinculadas a sus predios, individualizando un espacio y mensaje que debería corresponder a toda la comunidad.

No obstante, una de las representantes acreditadas manifestó que la mayoría de la comunidad se encontraba a favor de continuar con el proceso de declaratoria y con la aprobación de los límites, considerando que, una vez emitida la Resolución Viceministerial y culminado el saneamiento físico legal, la comunidad podría gestionar la puesta en valor del Complejo Arqueológico Muyuqhawa y promover actividades económicas en beneficio de la comunidad.

Finalmente, la reunión culminó con la redacción del Acta de Consulta Previa, en la que participaron todos los asistentes, consignándose seis acuerdos y dos desacuerdos. Sin embargo, los representantes acreditados de la comunidad decidieron no suscribir el Acta de Consulta, debido a los desacuerdos señalados anteriormente. Cabe precisar que solo una representante acreditada firmó el acta en señal de conformidad.

Se entregó una copia del Acta de Consulta al presidente de la comunidad.

La negativa a suscribir el Acta de Consulta Previa se encuentra contemplada en el Reglamento de la Ley N° 29785, considerándose como una manifestación de desacuerdo con la medida administrativa, lo que conlleva el pase a la etapa de decisión, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del citado reglamento.

En ese sentido, se dio por culminada la etapa de diálogo, correspondiendo continuar con la etapa de decisión.

4.7 SEPTIMA ETAPA: Decisión adoptada

El 5 de setiembre de 2024, el Ministerio de Cultura publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 000264-2024-VMPCIC/MC, que declara al Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco (Anexo 17).

V. CONCLUSIONES

- a. El proceso de consulta previa respecto del proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa se desarrolló conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, su Reglamento y la normativa interna del Ministerio de Cultura, habiéndose cumplido con las etapas de identificación de la medida administrativa, identificación del pueblo indígena u originario, publicidad, información, evaluación interna, diálogo y el pase a la etapa de decisión.
- b. Durante la etapa de diálogo se alcanzaron acuerdos parciales entre los representantes del Estado y la Comunidad Campesina Mollocchahua; sin embargo, no fue posible arribar a consensos respecto a las propuestas vinculadas a la reducción del polígono arqueológico y al uso de maquinaria pesada dentro del ámbito delimitado. En consecuencia, los representantes acreditados de la comunidad decidieron no suscribir el Acta de Consulta Previa, lo cual constituye una manifestación de desacuerdo con la medida administrativa, correspondiendo continuar con la etapa de decisión conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley N.° 29785.

VI. RECOMENDACIONES

- a. Remitir el presente informe en copia a la Dirección de Consulta Previa.
- b. Remitir el presente informe en copia a la comunidad campesina de Mollocchahua.

VII. LISTA DE ANEXOS

Nro. Anexo	Contenido
1	Registro Fotográfico
2	Informe N° D00015-2019-DCP-HBC/MC
3	Plan de Consulta
4	Cargos de entrega de documentación a los representantes de la comunidad campesina Mollocacahua (Etapa de Publicidad)
5	Lista de asistencia a talleres informativos (Etapa Informativa)
6	Acta de evaluación interna de la comunidad campesina Mollocacahua (Etapa de Evaluación Interna)
7	Carta N° 319-2023-DSFL/MC
8	Carta N° 019-2024-DSFL/MC
9	Adenda al Plan de Consulta
10	Lista de asistencia a la reunión de diálogo
11	Acta de nuevos acreditados a reunión de dialogo
12	Acta de primera reunión de diálogo
13	Convocatoria a la segunda reunión de diálogo
14	Lista de asistencia a la segunda reunión de diálogo
15	Acta de nuevos acreditados de la segunda reunión de diálogo
16	Acta de consulta, la cual fue suscrita solo por una representante de la CC
17	Resolución Viceministerial N° 000264-2024-VMPCIC/MC